

WCC-2012-Res-031-SP

Ordenación precautoria del atún por medio de objetivo y puntos de referencia límite, y utilización mejorada de los dispositivos de concentración de peces (FAD) de barredera

ALARMADO porque dos especies de atún fueron catalogadas como En peligro crítico y En peligro en la evaluación de la *Lista Roja de la IUCN* del año 2011: el atún rojo del sur (*Thunnus maccoyii*) fue clasificado como En peligro crítico, y el atún rojo del Atlántico (*T. thynnus*) como En peligro;

PREOCUPADO porque una tercera especie fue catalogada como Vulnerable: el atún patudo (*T. obesus*);

RECONOCIENDO que otras dos especies fueron catalogadas como Casi amenazadas: el atún de aleta amarilla (*T. albacares*) y el atún blanco (*T. alalunga*) y dos especies fueron catalogadas como Preocupación menor: el atún listado (*Katsuwonus pelamis*) y el atún de aleta azul del Pacífico (*T. orientalis*);

PREOCUPADO porque no hay normas de control de capturas oficialmente aprobadas para ninguna especie de atún;

OBSERVANDO que las cinco Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) del atún son responsables de la ordenación de las especies de atún en un área que se extiende a lo largo del 91%, o 325 millones de millas cuadradas, de la superficie oceánica de la Tierra;

OBSERVANDO ASIMISMO que se explota totalmente, en mayor o menor medida, hasta el 60% de las 23 poblaciones de atún, y que hasta el 35% sufre sobreexplotación o agotamiento, según el Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura (*State of World Fisheries and Aquaculture*, 2010) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);

RECONOCIENDO que el Artículo 6 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU, UNFSA), el texto de la Convención de la Comisión de Pesquerías del Pacífico Central y Oeste, y la Convención de Antigua de la Comisión Interamericana del Atún Tropical apelan a que los Estados y los miembros apliquen el enfoque precautorio para proteger los recursos vivos marinos y preservar el medio ambiente marino;

RECONOCIENDO que deben utilizarse los dos tipos de puntos de referencia precautorios, según el Anexo II del UNFSA: los puntos de referencia para la conservación, o puntos límite, los cuales establecen límites con el objetivo de reducir las capturas dentro de unos límites biológicos seguros en los cuales las poblaciones puedan producir el máximo rendimiento sostenible; que se necesitan normas de control de capturas para dirigir la acción de conservación relativa a los puntos de referencia; y que es necesario un plan de ordenación de las capturas para enumerar y organizar los requisitos para la gestión de la pesca precautoria sostenible;

CONSCIENTE de que aproximadamente la mitad de la pesca de atún a nivel mundial proviene de pesquerías que utilizan dispositivos de concentración de peces (fish aggregating devices, FAD), aunque generalmente no se comparte la información sobre la cantidad

exacta de FAD utilizados y sus ubicaciones con los administradores y científicos de las pesquerías;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que la escala de los FAD de barredera utilizados podría alterar la función general del ecosistema de los océanos y cambiar el comportamiento natural de las especies marinas sin la implementación de la ordenación precautoria adecuada y que se necesita más investigación al respecto;

PREOCUPADO por los impactos producidos por el uso indiscriminado de los FAD, incluidos, entre otros, importantes aumentos en la mortalidad por pesca de juveniles de atún de aleta amarilla y patudos, diferencias de tamaño y edad de la captura objetivo en comparación con el atún capturado en bancos libres, mayor dificultad para evaluar adecuadamente el estado de cada población de atún, y altos índices de pesca incidental, como tiburones, tortugas marinas y atún juvenil; y

ACOGIENDO TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO las recomendaciones de los participantes en el Simposio Internacional sobre Pesquerías de Atún con respecto a los FAD, celebrado en Tahiti, Francia, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. PIDE a que las OROP del atún que establezcan normas de control de capturas, incluidos puntos de referencia límite y objetivo para la gestión de las poblaciones de atún como paso en la implementación de la ordenación precautoria, y comiencen a revertir el alarmante declive de algunas poblaciones de atún;
2. PIDE ADEMÁS a las OROP del atún y los gobiernos que tomen medidas para mejorar la trazabilidad de las capturas de atún y, cuando proceda, considerar la aplicación de un sistema de documentación de capturas mediante el uso de la presentación electrónica de informes, y reducir la pesca de atún ilegal, no reglamentada y no declarada;
3. INSTA a las OROP a que emprendan la acción mencionada *infra* con respecto a la gestión de los FAD;
4. PIDE a los Estados y agencias gubernamentales Miembros de la UICN que adopten medidas de gestión precautorias, como la implementación de un objetivo y puntos de referencia límite para el atún en las aguas bajo su jurisdicción nacional, de manera compatible con las medidas adoptadas por las OROP del atún pertinentes;
5. INSTA a los Estados y agencias gubernamentales Miembros de la UICN que tienen barcos pesqueros que utilizan dispositivos de concentración de peces (FAD) de barredera a que elaboren resoluciones apropiadas que establezcan planes de gestión de los FAD, a través de sus respectivas OROP y en colaboración con ellas, que exijan a sus Estados miembros la presentación de información sobre los FAD que sean comunes para las flotas y regiones de modo que los comités científicos de las OROP cuenten con mejor información sobre el alcance de su utilización y los posibles impactos sobre el ecosistema relacionados con la proliferación descontrolada de los FAD de barredera, y que incluyan:
 - a. exigir a los barcos que declaren la cantidad y clase de los FAD de barredera (por ejemplo, si se recuperan o se dejan en el agua) utilizados para la pesca por viaje;
 - b. registrar el uso de los barcos de suministro para ayudar en las pesquerías con FAD de barredera;

- c. hacer un inventario y tomar medidas de seguimiento de todos los FAD de barredera en sus respectivas áreas de convención para entender el alcance de su utilización y aplicar una regulación efectiva; y
 - d. llevar a cabo investigaciones y estudios científicos para determinar cómo se puede reducir la captura de especies no objetivo en la pesca con FAD de barredera;
6. INSTA a los miembros de las OROP del atún a que pongan en marcha una cobertura de observadores del 100 por ciento en los grandes barcos con red de cerco con fines de cumplimiento de las medidas de los FAD de barredera y proporcionar información a las OROP;
 7. INSTA TAMBIÉN a la UICN, especialmente a los miembros de la Comisión de Supervivencia de Especies y a los Grupos especialistas pertinentes, a que trabajen junto con los comités científicos de las OROP como una manera de proporcionar asesoramiento y conocimientos científicos; y
 8. PIDE a la Directora General que promueva y se esfuerce por implementar las medidas descritas en los párrafos 1 a 7 *supra*.